



Región de Murcia

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Tributos por la que se aprueba el modelo de documento de abono de la recaudación de las Cajas de Efectivo a que se refiere el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 2000.

(BORM 23 Octubre 2001)

La Orden de 31 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el funcionamiento de las cajas de efectivo autorizadas para recaudar determinados ingresos producidos en las Consejerías, dispone en su artículo 6 que el ingreso de los saldos se realizará diariamente mediante el modelo determinado por la Dirección General de Tributos.

Dicho abono se producirá a una de las cuentas restringidas de recaudación abierta en entidad colaboradora autorizada de la Comunidad Autónoma o del correspondiente Organismo Autónomo.

Al propio tiempo, la situación en que se encuentran las Consejerías en cuanto al proceso de integración de la gestión de los ingresos mediante la aplicación informática denominada Questor, aconsejan establecer algunas prevenciones en orden a regular los ingresos de las cajas de efectivo correspondientes a los ingresos que no son gestionados mediante la citada aplicación.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 31 de marzo de 2000, así como en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1998,

RESUELVO

Primero.- Cobros en las Cajas de Efectivo de tickets gestionados a través del programa

Questor.- Se aprueba en Anexo 1, el modelo de documento de ingreso en las cuentas restringidas de recaudación de la Dirección General de Tributos de los cobros realizados por las Cajas de Efectivo autorizadas. Dicho modelo se utilizará para abono en cuenta restringida de los cobros de tickets expedidos por medio del sistema integrado de gestión de ingresos denominado "Questor".

Segundo.- Restricciones de los cobros según modalidad de gestión. Las Cajas de Efectivo autorizadas sólo podrán cobrar aquellos conceptos que hayan sido expresamente autorizados en las respectivas Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda por las que se habilitan las mismas. Así:

a) Ingresos gestionados mediante liquidaciones. Estos ingresos no podrán cobrarse en las Cajas de Efectivo.

b) Ingresos gestionados mediante autoliquidaciones. Con carácter excepcional se admitirán cobros en las Cajas de Efectivo de los ingresos por tasas gestionados mediante esta modalidad y sólo respecto de aquellos conceptos de ingreso expresamente autorizados en la respectiva Orden de creación de la Caja de Efectivo.

Tercero.- Cobros en las Cajas de Efectivo que no hayan sido gestionados a través del sistema Questor. Transitoriamente y en tanto se produce la integración de todas las unidades gestoras dependientes de las Consejerías, aquellas Cajas de Efectivo que hayan sido autorizadas

y cuyos cobros no sean gestionados por medio del sistema Questor, continuarán ingresando los mismos, mediante el modelo del Anexo 2, en la cuenta restringida de recaudación que actualmente se utiliza cada una de las Consejerías.

Murcia a 12 de ENERO de 2.001.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, Miguel Ángel Blanes Pascual



Anexo 1

Número único de 28 dígitos identificativo del ingreso:
 <código Caja Efectivo> <sistema> <concepto presupuestario> <número secuencial> <ejercicio> 510 <dígito de control>

DOCUMENTO DE INGRESO DE LA RECAUDACIÓN DE TICKETS COBRADOS EN CAJA DE EFECTIVO (pág. 1/___)

1. Datos Caja de Efectivo

Consejería		Centro Directivo		Caja de Efectivo	
Código (2 dígitos)	Denominación	Código (4 dígitos)	Denominación	Código (6 dígitos)	Denominación

2. Datos presupuestarios del ingreso

Ejercicio	Concepto presupuestario	Descripción

3. Datos del arqueo

Fecha del arqueo	Número de arqueo	Importe total del arqueo, incl. todos los conceptos de ingreso (1)

4. Regularización de los ingresos del arqueo citado

Números (N28) de documentos con que se realizan sus ingresos parciales en la Entidad Colaboradora	Concepto presup. de ingreso	Importes a ingresar en la cuenta restringida
TOTAL INGRESADO DEL ARQUEO (2)		

Nota: Los importes (1) y (2) deben coincidir

5. Importe a ingresar con este documento

IMPORTE A INGRESAR	
---------------------------	--

6. Entidades Bancarias donde se puede efectuar el ingreso (sólo para ingresos gestionados a través del programa QUESTOR)

El ingreso del importe total del arqueo se puede hacer efectivo en cualquier sucursal de las Entidades Bancarias colaboradoras en la recaudación autorizadas por la Dirección General de Tributos, según los correspondientes códigos de transacción:

BSCH	R. E. T. O.	CAJAMURCIA	TRANS 290
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA	CAM	430
ESPAÑOL		LA CAIXA	RCA (F5)
ARGENTARIA	T041, OC40	CAJA RURAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CENTRAL	
BBV	TRN 1375	CAJA RURAL DE HACIEN	
		ALMERÍA	

7. Datos de la Entidad Colaboradora en la recaudación

Entidad colaboradora en la que se efectúa el ingreso		Sucursal o Agencia		Cta. Restringida
Código (4 dígitos)	Denominación	Código (4 dígitos)	Denominación	Número (12 dígitos)

8. Diligencia de ingreso en la Entidad Colaboradora



Región de Murcia

Fecha	Importe	Diligencia de cobro

Relación de tickets cobrados: ver anexo

(Ejemplares: 1: Caja Efectivo, 2: Entidad Colaboradora)



Región de Murcia

Anexo 2

Número identificativo del ingreso:

DOCUMENTO DE INGRESO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS COBROS EN CAJA DE EFECTIVO (No Questor) (pág. 1/___)

1. Datos Caja de Efectivo

Consejería		Centro Directivo		Caja de Efectivo	
Código (2 dígitos)	Denominación	Código o (4 dígitos)	Denominación	Código (6 dígitos)	Denominación

2. Datos presupuestarios del ingreso

Ejercicio	Concepto presupuestario	Descripción

3. Datos del arqueo

Fecha del arqueo	Número de arqueo	Importe total del arqueo, incl. todos los conceptos de ingreso (1)

4. Regularización de los ingresos del arqueo citado

Números de los documentos que se realizan sus ingresos parciales en la Entidad colaboradora	Concepto presup. de ingreso	Importes a ingresar en la cuenta restringida
TOTAL INGRESADO DEL ARQUEO (2)		

Nota: Los importes (1) y (2) deben coincidir

5. Importe a ingresar con este documento

IMPORTE A INGRESAR	
---------------------------	--

6. Datos de la Entidad Colaboradora en la recaudación (la que corresponda a la cuenta restringida de recaudación de la Consejería)

Entidad colaboradora en la que se efectúa el ingreso		Sucursal o Agencia		Cta. Restringida
Código (4 dígitos)	Denominación	Código (4 dígitos)	Denominación	Número (12 dígitos)

7. Diligencia de ingreso en la Entidad Colaboradora

Fecha	Importe	Diligencia de cobro

(Ejemplares: 1: Caja Efectivo, 2: Entidad Colaboradora)

